

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que el Dra. PAOLA ANDREA VIRVIESCAS TOVAR manifestó que no puede aceptar el cargo de Curadora Ad- Litem de la demandada ESIMED S.A. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO -659-I

Revisado el expediente se encuentra que con memorial visible a folios 81 a 84 la Dra. PAOLA ANDREA VIRVIESCAS TOVAR indicó que no puede aceptar la designación como Curadora Ad- Litem de la sociedad demandada ESIMED S.A., toda vez que en la actualidad se encuentra vinculada como contratista de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Santander prestando sus servicios como abogada, desde el 27 de abril de 2021, para ello adjunto el Acta de inicio del Contrato.

Conforme a los artículos 48 y 49 del CGP se accede al relevo solicitado. Y en virtud de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48, se designa como Curador Ad-litem de ESIMED S.A., al abogado FAIBER ANTONIO VALERO HERNÁNDEZ, identificado con C.C. 1.095.808.313 T.P. 278.414C.S.J. Por secretaria líbrense los telegramas respectivos.

Notifíquese,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 19 DE MAYO DE 2021



LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN